Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. PAULA CECILIA MERINO MOLINA MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA ADICIONAL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO Nº 001971

CHILLAN VIEJO, 11.04.2013

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria adicional del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

Autorización de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal, de fecha 11 de abril del 2013.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 11 de abril del 2013 con la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA** la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 11 de abril del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 11 de abril del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 14.391.215-0, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Alonso de Ercilla Nº 1.606, Villa Martín Ruiz de Gamboa, comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria adicional de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** de lunes a viernes $ 11.000.- (once mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados $ 13.000.- (trece mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria adicional, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 80 horas durante el periodo comprendido entre el 11 al 30 de abril del 2013 y de 80 horas desde el 02 al 31 de mayo del 2013.

CUARTO: La Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 11 de abril del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/05/2013.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA** y dos en poder del Empleador.

ALCALDE CHILLÁN

PAULA CECILIA MERINO MOLINA
RUT Nº 14.391.215-0

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn